



Bases específicas reguladoras de subvenciones para el fomento de producciones editoriales

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació de Girona, previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el Pleno de la Diputació de Girona en sesión de 19 de diciembre de 2023, para financiar la edición de libros de interés cultural del ámbito de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones los libros publicados por empresas editoriales y entidades sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses que cumplan los siguientes requisitos: ediciones en lengua catalana, que incluyan el correspondiente número de ISBN y de depósito legal, que sean comerciables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan su descarga o bien la consulta online), que tengan un mínimo de 50 páginas de interior (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía, novelas gráficas, cancioneros, libros de partituras, los libros con texto validado con el sello Lectura Fácil y los libros electrónicos) y una tirada mínima de 200 ejemplares (excepto los libros de partituras, que deberán tener una tirada mínima de 50 ejemplares).

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los siguientes supuestos:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de texto.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no religados o canjeables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras editadas por entidades o empresas que sólo sean asequibles a los socios o adheridos respectivos, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras publicadas o financiadas por los propios autores y las obras no venales.
- g) Las obras en las que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- h) Los libros infantiles sin texto.
- i) Los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto.
- j) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente de forma condicionada a la adquisición de otra.
- k) Los álbumes, recortables o cuadernos de ejercicios.
- l) Los volúmenes sueltos de una obra completa, en caso de no comercializarse por separado.
- m) Las reimpresiones y reediciones, excepto si la primera edición data de más de diez años de antigüedad o bien si la obra incorpora un nuevo contenido (estudio crítico, prólogo, nueva traducción o revisión, etc.).



Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, dadas razones de oportunidad.

Estas bases están alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible 4 (Educación de calidad), 12 (Consumo y producción responsables), 13 (Acción climática) y 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas).

2. Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza del objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los relativos a la producción de las publicaciones (gastos de derechos de autor, corrección, reproducción de fotografía, trabajos de diseño gráfico e ilustración, impresión, maquetación, encuadernación, ISBN, gastos de papel en caso de que éstos no estén incluidos en los gastos de impresión, elaboración de índices toponímicos u onomásticos, etc.).

Aunque no se requiere la presentación de las facturas justificativas, sólo se considerarán gastos imputables a la publicación subvencionada los que sean demostrables mediante factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil cuyo destinatario sea la entidad o editor beneficiario de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores de la propia editorial beneficiaria de la subvención.

Gastos no subvencionables: no se consideran gastos subvencionables los tickets de autopista o de parking, los gastos de envío de las publicaciones o los derivados de los actos de difusión y presentación de las publicaciones, los gastos de teléfono, el material fungible u otros gastos cuya realización no sea claramente demostrable y estrictamente necesaria para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se considerarán gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención. En este supuesto, el presupuesto que se haga constar en la solicitud no deberá incluir el importe en concepto de IVA.

3. Periodo de ejecución

Se subvencionarán las publicaciones cuyos gastos estén incluidos dentro del período de ejecución que va del 15 de noviembre del año anterior a la convocatoria al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios



Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las empresas editoriales (personas físicas o jurídicas que ejerzan legalmente, de forma regular y continua, y como actividad principal, la edición de libros), y las entidades sin ánimo de lucro del ámbito de las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No pueden optar por estas subvenciones: las administraciones y entidades públicas, las empresas públicas, las mancomunidades, las comunidades o asociaciones de municipios o los consorcios públicos con participación municipal, las personas físicas y jurídicas contratadas para gestionar producciones editoriales impulsadas por los entes locales, las personas físicas y jurídicas que no tengan como actividad profesional la actividad editorial ni los autores que se financien las propias obras, las congregaciones e instituciones religiosas, los partidos y las asociaciones políticas, sindicatos, coaliciones electorales, los grupos municipales y otras estructuras similares, las asociaciones de padres y madres, las asociaciones de comerciantes, las asociaciones de vecinos y otras entidades similares.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que deberá aprobar la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG).

6. Plataforma de tramitación de subvenciones

Toda la documentación relativa a estas subvenciones (bases, convocatoria, formulario de solicitud, modelos normalizados, etc.) y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>).

Para acceder a la plataforma de tramitación online será necesario que la persona que realice los trámites se identifique con un certificado digital de empleado o de representante o con otros sistemas de identificación.

Después de seleccionar la subvención por la que se quiere realizar el trámite, deberá escogerse el tipo de operación a realizar. El trámite de presentación de solicitudes sólo estará disponible durante el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.



Los datos del beneficiario se cumplimentarán automáticamente en función de la identificación; en caso contrario, será necesario rellenar los datos del beneficiario de la subvención e informar de la dirección electrónica y el teléfono de contacto de acuerdo con el siguiente formato:

E-mail: [XXXXXX@XXXX.XXX]

Teléfono: [xxxxxxxxx] (sin espacios ni guiones)

En el apartado «Documentación a presentar», deberán adjuntarse los documentos que correspondan teniendo en cuenta las indicaciones que se hagan constar de formato, de firma electrónica, si el documento es obligatorio u opcional, y el tamaño máximo del archivo que se establecen en estas bases.

No se aceptarán contenedores de archivos o archivos, ya sean en formato PDF con adjuntos o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Los modelos normalizados (solicitud, justificación) tendrán que descargarse previamente, cumplimentarse, firmarse y guardarse para su adjunción a la plataforma.

El envío comporta la presentación de la documentación a los efectos oportunos y generará un resguardo que podrá descargarse y que se enviará por correo electrónico al solicitante.

No se aceptará la presentación de documentación relativa a las subvenciones por ninguna otra vía de acceso que no sea la plataforma de tramitación.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.

Las empresas editoriales podrán presentar un máximo de dos solicitudes y las entidades sin ánimo de lucro una única solicitud de subvención en cada convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud de las que pueden solicitarse, se tendrán en cuenta la última o las últimas entradas dentro de plazo, y se considerará que desisten de las anteriores.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha realizado la subsanación o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces, previa resolución, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.



La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a su concesión.

8. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del centro gestor de Comunicación Cultural, y por el importe máximo que señale la correspondiente convocatoria.

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 10 de estas bases, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto presentada para la edición del libro.

9. Importe máximo individualizado de las subvenciones o criterios para su determinación

El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50 % del presupuesto presentado, y no podrá ser superior a los 3.000 euros ni inferior a los 500 euros, excepto en los casos en que la cuantía solicitada sea inferior a este importe mínimo.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el siguiente procedimiento: se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (50 % del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 euros), o la cuantía solicitada si es inferior a ese importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo establecido en las bases a aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el porcentaje que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir. En caso de disponer de crédito suficiente para atender todas las solicitudes concediendo el importe máximo establecido (50 % del presupuesto presentado, hasta un máximo de 3.000 euros) o, en su caso, el importe máximo solicitado, se podrá acordar conceder este importe sin tener en cuenta la puntuación.

10. Criterios de valoración y forma de ponderación

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) El interés de la edición en el ámbito territorial: publicaciones que divulguen los valores naturales, culturales, sociales y históricos de las tierras gerundenses (hasta 5 puntos).
 - Obras de investigación o de alta divulgación sobre el patrimonio natural, cultural e histórico de las tierras gerundenses: 5 puntos
 - Obras de divulgación sobre temáticas relacionadas con las comarcas gerundenses: 4 puntos
 - Obras literarias que relatan períodos históricos, personajes, paisajes o hechos propios de las tierras gerundenses: 3 puntos
 - Obras literarias ambientadas en las tierras gerundenses: 2 puntos
 - Obras de ámbito general que hagan referencia también a las comarcas gerundenses: 1 punto
- b) El interés cultural de la edición. Se evaluará el valor documental, científico o literario de la obra (hasta 4 puntos).
- c) Vinculación del autor o autores con el territorio: obras de autores nacidos en las comarcas gerundenses o que residan en ellas, lo que se hará constar en el momento de presentar la solicitud (3 puntos).
- d) Las ediciones o reediciones que comporten la recuperación de obras agotadas o que estén fuera del circuito comercial (3 puntos).
- e) Obras traducidas por primera vez al catalán o cuya traducción catalana no se encuentre disponible (3 puntos).
- f) Obras relacionadas con conmemoraciones o efemérides culturales, siempre que éstas sean a partir de 25 años y múltiplos de 25 (2 puntos).
- g) Difusión y comercialización de la obra (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos: *g.1*) que se disponga de un plan de distribución y comercialización de la obra y que se explique este plan (2 puntos), y *g.2*) que se haya previsto una estrategia de difusión y divulgación de la obra subvencionada y se especifique qué acciones se llevarán a cabo (2 puntos).
- h) Publicaciones editadas con principios de sostenibilidad ambiental y que apliquen al menos un criterio de ecoedición (papel procedente de bosques de gestión sostenible, papel libre de cloro, tintas vegetales o ecológicas, etc.). Es necesario que se haga constar en el libro impreso esta condición (2 puntos).

El criterio *h* da cumplimiento al ODS 12, que aconseja una producción ambientalmente responsable, y al ODS 13, orientado a la disminución de las emisiones generadoras del cambio climático.

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos

11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión

La ordenación y la instrucción del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecido en estas bases.



- La evaluación de las solicitudes, que deberá realizarse de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora, que es el órgano colegiado que deberá emitir un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros o las personas en quienes deleguen:

Presidente:

El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes.

Vocales:

- La jefa del servicio de Comunicación Cultural, que actuará de secretaria.
- La responsable de la gestión administrativa de la línea de subvenciones.

La Comisión Evaluadora se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la Presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

Los asistentes a la Comisión Evaluadora tendrán que formular una declaración verbal de ausencia de conflictos de intereses, la cual constará en el acta que se emita, con el fin de garantizar su imparcialidad.

El servicio de Comunicación Cultural, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, deberá formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la cual deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía y la puntuación total obtenida, así como la relación de los solicitantes excluidos y la causa de exclusión.

12. Órgano concedente, procedimiento y plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, que resolverá definitivamente (en su caso, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, así como a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el



plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del período de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

13. Forma de aceptación de la subvención

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

14. Justificación

14.1. Forma de justificación

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario deberá hacerse mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que consta de dos documentos: 1. Cuenta justificativa 1 y 2. Cuenta justificativa: Relación de gastos.

La justificación deberá presentarse mediante la plataforma de tramitación indicada en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona.

Junto con la cuenta justificativa, los beneficiarios tendrán que entregar al servicio de Comunicación Cultural tres ejemplares de la obra subvencionada, en la que deberá constar el apoyo de la Diputació de Girona, preferentemente en la página de créditos. En caso de que en el momento de la justificación no se disponga todavía del libro impreso, será necesario aportar el PDF de la página del libro donde consta el logotipo de la Diputació. El tamaño del documento en PDF no puede exceder de 10 MG.

A efectos de la justificación, se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de terminar el período de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

14.2. Plazo de justificación

El plazo para editar la publicación y justificar su gasto finalizará el 15 de noviembre del año de aprobación de la correspondiente convocatoria. No se admitirán solicitudes de prórroga del plazo de justificación de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

14.3. Subsanación y requerimiento de justificantes

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no presenta la documentación requerida,



el òrgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo, el òrgano competente iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro, en su caso.

15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de no acreditarse los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada siempre que el gasto realizado presente una desviación máxima del 10 % del presupuesto presentado y, por tanto, del importe a justificar según el acuerdo de concesión. Cuando la reducción del gasto sea superior, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (porcentaje que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).

La presentación de una cuenta justificativa por un importe inferior a la subvención otorgada tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del propio beneficiario y, por tanto, el òrgano competente deberá adoptar el correspondiente acuerdo sin ningún otro trámite.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Los beneficiarios deberán entregar a la Diputació tres ejemplares de los títulos subvencionados antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria. En caso de no presentarse en este plazo, se les requerirá que lo hagan, y si no los presentan, se procederá al reintegro de la subvención.

16. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.



17. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

18. Subcontratación

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ella deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50 % de su importe, de conformidad con la legislación de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

– Que el beneficiario lo comunique a la Diputació de Girona en una fecha posterior al otorgamiento de la subvención y antes de la ejecución por parte del subcontratista, mediante la presentación de la documentación relativa a los siguientes puntos:

- Naturaleza e importe de la actividad a subcontratar.
- Motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación, así como la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo.
- Identificación de la entidad subcontratista.
- Una declaración responsable del subcontratista sobre los siguientes hechos:

- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no ha recibido ninguna subvención para realizar la actividad objeto de la contratación.
- Que no se le ha denegado una solicitud de subvención en la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber obtenido la suficiente evaluación.
- Que no es un intermediario o asesor en el que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado en referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

– Que la Diputació de Girona haya autorizado la actuación que se desea subcontratar previamente, antes de ejecutarse.

– Que la contratación se realice con las condiciones normales del mercado.

El beneficiario no podrá subcontratar su ejecución en los supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En la justificación deberán incluirse las facturas emitidas por las entidades subcontratadas, con la justificación del precio de mercado facturado.



19. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado de la entidad vinculada. La acreditación del coste deberá realizarse en el momento de la justificación, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar su ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

20. Reformulación

No se permite la reformulación de solicitudes una vez finalizado el período de presentación.

21. Régimen de modificación y nulidad de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

Sólo se podrá aceptar un cambio del título de la publicación que conste en la solicitud de subvención si éste se justifica mediante un informe que acredite que, a pesar del cambio de título, se trata de la misma publicación por la que se solicitó la subvención.

Son causas de nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión las recogidas en la normativa de subvenciones y de procedimiento administrativo. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de devolver las cantidades percibidas.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que pueda llevar a cabo la Intervención General de la Diputació de Girona o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

23. Invalidez, pérdida del derecho de cobro de la subvención y reintegro



La tramitació y declaración de nulidad deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

En el supuesto de falta de justificación o sobrefinanciación, o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el servicio de Comunicación Cultural incoará el procedimiento de pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto también en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

El órgano competente para incoar los procedimientos es la Presidencia de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías y Deportes de la Diputació, y el órgano concedente de la subvención es el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.

24. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el soporte económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada. También deberá hacerse constar el logotipo de la Diputació de Girona en los materiales que se editen para la difusión de las ediciones subvencionadas.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse llevado a cabo las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de dicha obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

25. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial de aplicación al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de justificación a efectos de llevar a cabo actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación que sea de aplicación.
- h) Cumplir con las determinaciones de la normativa sobre política lingüística vigente y las demás que puedan ser de aplicación en materia lingüística.
- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número de entidades suficiente que los lleven a cabo, los presten o los suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

26. Principios éticos y reglas de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.



- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste lleve a cabo para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4 del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones recogidas en el artículo 84 en lo referente a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

27. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa de aplicación en razón de la materia o del sujeto.

28. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y el Portal de transparencia de la Diputació de Girona.

29. Protección de datos

La Diputació de Girona tratará los datos personales para la gestión de la convocatoria de las subvenciones en cumplimiento de una misión de interés público y de una obligación legal.

Los datos de las personas solicitantes podrán publicarse a través de los medios indicados en estas bases y podrán ser comunicados a la Sindicatura de Cuentas.



Los datos relativos a las subvenciones se conservarán durante un período de seis años. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento, para lo cual deberán dirigirse al delegado de protección de datos de la Diputació de Girona (dpd@ddgi.cat).

Si los interesados consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos. Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses a contar desde su recepción.

30. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

31. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona mediante la Resolución de 26 de julio de 2023 (BOPG n.º 152, de 7 de agosto de 2023), pudiendo ser objeto de avocación expresa por resolución de la propia Presidencia.